

## ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas del día dieciséis de agosto de dos mil veintidós**, debido a la contingencia sanitaria implementada por la pandemia al virus SarsCov2 (Covid 19), se reunieron de manera remota los integrantes del Comité de Transparencia de este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, la **Mtra. Julia Flores Macosay**, Presidente Suplente del Comité de Transparencia; el **Dr. Manuel Fernández Ponce**, Suplente del Coordinador de Archivos; el **Mtro. Leonel Roberto Martínez Olvera**, Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS, y la **Lic. María Elena Cuevas Martínez**, Secretaria Técnica Suplente del Comité de Transparencia.

De igual forma, se encontró de manera remota la **C. Georgina Noble Yáñez**, Apoyo del Enlace de Transparencia en la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional, el **Lic. José Ignacio Maldonado Balvanera**, Subgerente de Análisis Organizacional en la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional y el **Lic. José Rubén Contreras García**, Subgerente de Atención a Solicitudes y Comité de Transparencia.

La Presidente Suplente del Comité de Transparencia dio la bienvenida a los asistentes y manifestó que con fundamento en el artículo 24, fracción I, 43 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 64 y 65, fracción I de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme al orden de día, se desarrolló lo que sigue:

### I. Aprobación del Orden del Día.

La Presidente Suplente, preguntó al Secretaria Técnica Suplente, si existía Quórum para iniciar la sesión, a lo que respondió que en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción IV, 24, fracción I, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción I, 11, fracción I, 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaria Técnica Suplente informa que se encuentran presentes 3 de 3 de los integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que existe el Quórum legal para sesionar, ante ello se da inicio a la **Tercera Sesión Ordinaria de 2022**.

La Secretaria Técnica Suplente del Comité dio lectura y sometió a votación el Orden del Día y de manera unánime, los integrantes del Comité adoptaron el siguiente:

**"ACUERDO CT/03SO/011ACDO/2022  
ORDEN DEL DÍA**

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 13, 14 fracciones I, IV, V, 23, 24, 26 párrafo segundo, de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), el Comité de Transparencia **aprueba** el siguiente:

**I. Aprobación del Orden del Día.**

**II. Asuntos.**

**II.1** Petición de la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) analice (confirmar, modificar o revocar) la **clasificación de la información como confidencial** total y parcial respectivamente, referente a los datos personales contenidos en los documentos denominados: "Expediente laboral de la C. Erika Alejandra Macías Olmedo" y "Recibo de nómina", acorde a lo previsto en los artículos 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 3, fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales), ello derivado de la recepción a la solicitud de acceso con número de folio **330005722000092**.

**III. Asuntos de Conocimiento.**

**III.1** Informe de la Unidad de Transparencia, respecto a las Solicitudes de Información correspondientes al Segundo Trimestre 2022.

**III.2** Informe de la Unidad de Transparencia, relativo a los Recursos de Revisión referentes al Segundo Trimestre 2022.

**III.3** Informe del Programa de Capacitación 2022, implementado por la Unidad de Transparencia.

**III. 4** Informe por parte de la Unidad de Transparencia, respecto a la carga de información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), correspondiente al Segundo Trimestre y Primer Semestre del 2022."

A continuación, se procedió a desahogar el orden del día en los términos siguientes:

## II. Asuntos.

**II.1 Petición de la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) analice (confirmar, modificar o revocar) la clasificación de la información como confidencial total y parcial respectivamente, referente a los datos personales contenidos en los documentos denominados: “Expediente laboral de la C. Erika Alejandra Macías Olmedo” y “Recibo de nómina”, acorde a lo previsto en los artículos 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 3, fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales), ello derivado de la recepción a la solicitud de acceso con número de folio 330005722000092.**

La Secretaria Técnica Suplente del Comité de Transparencia continuó con el siguiente punto del Orden del Día, indicando que con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, IV, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, 65, fracciones I, II, IV, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), Trigésimo octavo y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional, mediante oficio CENAGAS-UAF/DEPDO/0509/2022, solicitó al Comité de Transparencia la consideración de (confirmar, modificar o revocar) la **clasificación de la información como confidencial**, total y parcial respectivamente, referente a los datos personales contenidos en los documentos denominados: “Expediente laboral de la C. Erika Alejandra Macías Olmedo” y “Recibo de nómina”, acorde a lo previsto en los artículos 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPO), cediendo el uso de la palabra al personal de la DEPDO, exponiendo las siguientes consideraciones:

“... ”

*Derivado de lo anterior, para poder dar el acceso a la información, se otorgará al particular el último recibo de pago de nómina de la C. Erika Alejandra Macías Olmedo; sin embargo, éste contiene información que se debe testar, como lo son los siguientes apartados: “Número de Recibo de Nómina”, “CURP”, “DEPTO.”, “Número de Seguridad Social”, “RFC”, “Número de días pagados”, en el apartado de Percepciones, se testa el*

monto del "Fondo de Ahorro Patronal", en el apartado de Deducciones se testan los montos del "Fondo de Ahorro Empleado", "Fondo de Ahorro Patronal", "Potenciación del Seguro de Gastos Médicos Mayores" y el Total de deducciones.

Adicionalmente a lo anterior, se testa el "No. Cuenta bancaria", "Deducciones", las cadenas y sellos digitales, y el "Código QR".

Por tal motivo es menester de este sujeto obligado la proyección de estos datos que nos llevan a información personal del titular.

Finalmente, por todo lo expuesto en el presente, le solicito de la manera más atenta se convoque a una sesión del Comité de Transparencia del CENAGAS, a efecto de clasificar la totalidad de la información contenida en el expediente de la C. Erika Alejandra Macías Olmedo, así como la clasificación parcial del recibo de nómina, en su carácter de confidencial bajo los motivos y fundamentos antes señalados.  
..." (Sic)

Al no haber más comentarios al respecto, los integrantes del Comité de Transparencia en forma unánime emitieron su voto a favor adoptando el siguiente acuerdo:

#### **"ACUERDO CT/03SO/012ACDO/2022**

Con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, IV, 106, fracción I, 137 de la Ley General; 64, 65, fracciones I, II, IV, 98, fracción I, 140 de la Ley Federal; Trigésimo octavo y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité **CONFIRMA** la propuesta de clasificación total y parcial respectivamente, de la información como **confidencial** realizada por la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), referente a los datos personales contenidos documentos denominados: "Expediente laboral de la C. Erika Alejandra Macías Olmedo" y "Recibo de nómina", acorde a lo previsto en los artículos 116 de la Ley General; 113 fracción I, de la Ley Federal; 3, fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales.

Se puntualiza, que los expedientes de las personas exservidoras públicas que se encuentran en los archivos de la Dirección de Administración de Personal, están integrados con la documentación personal consistente en: Hoja de Datos Personales, Curriculum Vitae, Acta de Nacimiento, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, Identificación oficial, Número de Seguridad Social, Comprobante de domicilio, Comprobante de cuenta bancaria, Certificado Médico, Procedimiento para el reclutamiento, evaluación, selección e ingreso para la ocupación de plazas vacantes.

Ahora bien, al efectuar el análisis de los documentos antes referidos que acreditan la información del interés del particular, siendo en primer lugar, el "Expediente laboral de la C. Erika Alejandra Macías Olmedo", se advierte que contienen datos personales que son susceptibles de clasificación como confidencial, entre los cuales se acentúan los siguientes:

- Nombre (de parentesco consanguíneo, por afinidad, de referencias personales, laborales y beneficiarios);
- Domicilio (del titular, de parentesco consanguíneo, por afinidad, de referencias personales, laborales y beneficiarios);
- Edad (del titular, de parentesco consanguíneo, por afinidad, de referencias personales, laborales y beneficiarios);
- Sexo (del titular, de parentesco consanguíneo, por afinidad, de referencias personales, laborales y beneficiarios);
- Fecha de nacimiento (del titular, de parentesco consanguíneo, por afinidad, de referencias personales y laborales);
- Huella dactilar;
- Nacionalidad;
- Firma;
- Fotografía;
- Número de cédula profesional;
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (del titular, de parentesco consanguíneo, por afinidad, de referencias personales, laborales y beneficiarios);
- Clave Única de Registro de Población (CURP) (del titular, de parentesco consanguíneo, por afinidad, de referencias personales, laborales y beneficiarios);
- Clave de elector;
- OCR;
- Número de seguridad social;
- Número de pasaporte;
- Discapacidad;
- Teléfono particular (del titular y de referencias personales);
- Teléfono móvil (del titular, de referencias personales);
- Correo electrónico;
- Localidad;
- Municipio;
- Entidad federativa;
- Institución bancaria;
- Número de cuenta;
- Cuenta CLABE;
- Estado civil;
- Número de hijos;
- Número de crédito vigente (Infonavit o Infonacot);

- Estado de salud;
- Integrante de pueblo indígena o Afromexicano;
- Comunidad indígena o Afromexicana;
- Últimos dos empleos desempeñados;
- Último sueldo mensual;
- Motivo de separación del último empleo;
- Ocupación de las Referencias personales;
- Teléfono de las Referencias personales;
- Objetivos personales en Currículum Vitae;
- Habilidades en Currículum Vitae;
- Experiencia Profesional en Currículum Vitae;
- Ingreso Económico del último empleo; y
- Procedimiento para el reclutamiento, evaluación, selección e ingreso para la ocupación de plazas vacantes.

Por lo anterior, es deber del CENAGAS el garantizar la confidencialidad de los datos personales que da tratamiento, toda vez que, los expedientes de las personas exservidoras públicas que se encuentran en los archivos de la Dirección de Administración de Personal, están compuestos por documentación que contiene de datos personales, que deben ser protegidos, evitando ser identificable por un tercero al revelar su identidad directa o indirectamente al proporcionar dicha información, ya que incide directamente con la seguridad de la persona; a razón de esto, los documentos señalados con anterioridad no pueden ponerse a disposición de los particulares, ya que, de hacerlo, se pone en riesgo la integridad de una persona, de su familia, su salud y de su patrimonio.

Asimismo, el procedimiento para el reclutamiento, evaluación, selección e ingreso para la ocupación de plazas vacantes, es un procedimiento, que establece la realización de evaluaciones curriculares, de conocimientos o habilidades técnicas, psicométricas, de competencias, entre otras y que la Subgerencia de Reclutamiento y Selección, es la responsable de realizar el reporte final de los datos obtenidos con la aplicación de las evaluaciones, con una interpretación de los resultados, cuya información contiene datos sobre la personalidad y el comportamiento de la persona candidata; todo ello, para identificar la compatibilidad del perfil profesional de la o las personas candidatas, con el perfil del puesto que se propone ocupar, dicha información contiene Datos Personales Sensibles, ya que refieren a la esfera más íntima de la persona como es la salud psicológica presente o futura, y la utilización indebida de esa información, puede dar origen a actos discriminatorios o bien podría poner en riesgo grave a la persona titular de ésta.

Por tal motivo, la información relacionada al proceso de selección y reclutamiento, los exámenes psicométricos, así como las entrevistas laborales y sus resultados, se entregan únicamente al titular o su representante, de conformidad con lo establecido



en el artículo 44 de la Ley General de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados.

Por otro lado, por lo que respecta al recibo de nómina de la C. Erika Alejandra Macías Olmedo, documento con el cual se acredita sus percepciones como servidora pública adscrita al CENAGAS, se sitúan datos personales que son susceptibles de clasificación como confidencial, entre los cuales se acentúan los siguientes:

- Número de Recibo de Nómina,
- CURP;
- DEPTO;
- Número de Seguridad Social,
- RFC;
- Número de días pagados;
- Fondo de Ahorro Patronal;
- Fondo de Ahorro Empleado;
- Fondo de Ahorro Patronal;
- Potenciación del Seguro de Gastos Médicos Mayores;
- Total de deducciones;
- No. Cuenta bancaria;
- Deducciones;
- las cadenas y sellos digitales; y
- Código QR.

Así las cosas, los datos señalados con antelación corresponden a datos personales confidenciales ya que corresponden a aquellos que únicamente le conciernen a un particular.

Puntualizando al respecto, que el derecho de acceso a la información no es irrestricto al existir excepciones plasmadas en los artículos 116, de la Ley General, 113, fracción I, de la Ley Federal, 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ya que, no es un afán de evadir la obligación de garantizar este derecho, sino considerar las implicaciones que su publicidad generaría a la propia sociedad, así que, el manejo de la información que el CENAGAS posee de las personas extrabajadoras del Organismo, encuadra en los supuestos contemplados en la norma aplicable, por ende, este Sujeto Obligado pugna por favorecer la transparencia y combatir la opacidad en cumplimiento a dichos ordenamientos legales.

Como se mencionó en los puntos anteriores, la Ley General y la Ley Federal clasifican cierta información como confidencial, sobre el particular se citan las disposiciones en las cuales se prevé que información se clasifica como tal:



La Ley General dispone:

**“Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

A su vez, en la Ley Federal, se señala lo siguiente:

**“Artículo 113.** Se considera información confidencial:

**I.** La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;  
...”

Por su parte, la Ley General de Protección de Datos Personales, es muy clara en clasificar los datos personales como a continuación se señala:

**“Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

**IX.** Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

**X. Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;  
...”

Por lo antes esgrimido, se concluye que la información solicitada a través de la solicitud **330005722000092** atañe a datos personales, que al ser difundidos vulnerarían la integridad de la persona (titular de los datos), de su familia, de su patrimonio, por ende, se consideran como **confidenciales**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General; 113 fracción I, de la Ley Federal; 3, fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales.

En consecuencia, se **notifica** a la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), el presente Acuerdo, para que dé cabal cumplimiento, y a su vez remita a la Unidad de Transparencia la respuesta de la solicitud de acceso a información con número de folio 330005722000092, a más tardar el día diecinueve de agosto de dos mil veintidós, así como la versión pública del "Recibo de nómina" de la C. Erika Alejandra Macías Olmedo, para con ello entregarla al particular en tiempo y forma, a través del del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)."

En uso de la palabra la Secretaria Técnica Suplente continuó con el siguiente punto del Orden del Día.

### III. Asuntos de conocimiento.

#### III.1 Informe de la Unidad de Transparencia, respecto a las Solicitudes de Información correspondientes al Primer Trimestre 2022.

En uso de la palabra, la presidente Suplente del Comité de Transparencia otorgó el uso de la voz a la Gerente de Transparencia a efecto de que expusiera el punto III.1 en el que se presentaba para conocimiento de los integrantes del Comité el Informe de la Unidad de Transparencia, respecto a las Solicitudes de Información correspondiente al Segundo Trimestre 2022.

Al no haber más comentarios los integrantes del Comité se dieron por enterados adoptando el siguiente:

#### **"ACUERDO CT/03SO/013ACDO/2022**

Con fundamento en los artículos 43, 44, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 6, 14, fracción IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero, de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité de Transparencia **toma conocimiento** del Informe de la Unidad de Transparencia, respecto a las Solicitudes de Información correspondiente al Segundo Trimestre 2022"

En uso de la palabra la Secretaria Técnica Suplente continuó con el siguiente punto del Orden del Día.

### **III.2 Informe de la Unidad de Transparencia, relativo a los Recursos de Revisión referentes al Segundo Trimestre 2022.**

En uso de la palabra, la presidente Suplente del Comité de Transparencia otorgó el uso de la voz a la Gerente de Transparencia a efecto de que expusiera el punto III.2 en el que se presentaba para conocimiento de los integrantes del Comité el Informe de la Unidad de Transparencia, relativo a los Recursos de Revisión referentes al Segundo Trimestre 2022.

Al no haber más comentarios los integrantes del Comité se dieron por enterados adoptando el siguiente:

#### **“ACUERDO CT/03SO/014ACDO/2022**

Con fundamento en los artículos 43, 44, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 6, 14, fracción IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero, de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité de Transparencia **toma conocimiento** del Informe de la Unidad de Transparencia, respecto a los Recursos de Revisión correspondiente al Segundo Trimestre 2022.”

En uso de la palabra la Secretaria Técnica Suplente continuó con el siguiente punto del Orden del Día.

### **III.3 Informe del Programa de Capacitación 2022, implementado por la Unidad de Transparencia.**

En uso de la palabra, la presidente Suplente del Comité de Transparencia brindo el uso de la voz a la Gerente de Transparencia a efecto de que expusiera el punto III.3 en el que se presentaba para conocimiento de los integrantes del Comité el informe de la Unidad de Transparencia, respecto Informe del Programa de Capacitación 2022, implementado por la Unidad de Transparencia.

Al no haber más comentarios los integrantes del Comité se dieron por enterados adoptando el siguiente:

### “ACUERDO CT/03SO/015ACDO/2022

Con fundamento en los artículos 43, 44, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 6, 14, fracción IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero, de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité de Transparencia **toma conocimiento** del Informe del Programa de Capacitación 2022, implementado por la Unidad de Transparencia”

En uso de la palabra la Secretaria Técnica Suplente continuó con el siguiente punto del Orden del Día.

#### **III.4 Informe por parte de la Unidad de Transparencia, respecto a la carga de información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), correspondiente al Segundo Trimestre y Primer Semestre del 2022.**

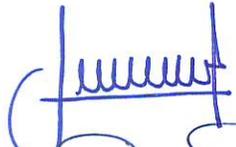
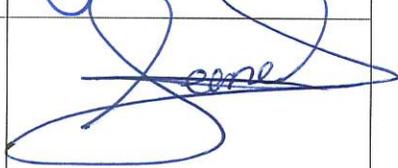
En uso de la palabra, la presidente Suplente del Comité de Transparencia concedió el uso de la voz a la Gerente de Transparencia a efecto de que expusiera el punto III.4 en el que se presentaba para conocimiento de los integrantes del Comité el informe de la Unidad de Transparencia, respecto a la carga de información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), correspondiente al Segundo Trimestre y Primer Semestre del 2022.

Al no haber más comentarios los integrantes del Comité se dieron por enterados adoptando el siguiente:

### “ACUERDO CT/03SO/016ACDO/2022

Con fundamento en los artículos 43, 44, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 6, 14, fracción IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero, de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité de Transparencia **toma conocimiento** del Informe por parte de la Unidad de Transparencia, respecto a la carga de información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), correspondiente al Segundo Trimestre y Primer Semestre del 2022.”

No habiendo más asuntos que tratar siendo las **17:30 horas del día dieciséis de agosto de dos mil veintidós**, se dio por concluida la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, instruyéndose a la Secretaria Técnica Suplente a dar seguimiento de los acuerdos tomados en la presente sesión y levantar el Acta correspondiente, y recabar las firmas de los integrantes del Comité de Transparencia, para efectos legales a los que haya lugar. Así lo acordaron y firman:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Mtra. Julia Flores Macosay	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Mtro. Leonel Roberto Martínez Olvera	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS	
Dr. Manuel Fernández Ponce	Suplente del Coordinador de Archivos del CENAGAS	
Lic. María Elena Cuevas Martínez	Secretaria Técnica	

Estas firmas corresponden a el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós.